



Resolución Directoral Regional

N° 3010 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **03 SET. 2024**

Visto, el Memorando N°388-2024-GRSM/DRESM/D, de fecha 22 de agosto del 2024, eI Informe N° 44-2024-GRSM-DRESM/AJ de fecha 19 de agosto del 2024 y demás actuados en un total de once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través





Resolución Directoral Regional

N° 3010 -2024-GRSM/DRE

del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Oficio N° 607-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ.OAJ/DIR, de fecha 28 de abril de 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres - Juanjuí, remite el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ ANTONIO RÍOS ARAUJO**, identificado con DNI N° 00850875, contra la Resolución Directoral N.º 001808-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC-DE, de fecha 22 de abril del 2024, que declara improcedente el pago del reajuste de remuneración personal, bonificación diferencial y bonificación preceptuada por el D.U N°s 090-95, 073-97 y 011-99, compensación vacacional reintegro de la remuneración básica, bonificación personal y compensación vacacional, regulado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del mes de mayo del 2001 hasta el año 2012

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2592-2024-GRSM-DRE, de fecha 05 de agosto del 2024, se resuelve Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentando por el recurrente **José Antonio Ríos Araujo**; Asimismo se advirtió que por error involuntario se consignó en el **Artículo Segundo** el mismo contenido que en el **Artículo Tercero** repitiéndose entre sí.

Que, Asimismo mediante Memorando N° 388-2024-GRSM/DRESM/D, de fecha 22 de agosto del 2024, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional **Rectificando**, la RDR N° 2592-2024-GRSM -DRE de fecha 05 de agosto del 2024, correspondiente al error material en el extremo del **Artículo Segundo** por lo que resulta procedente emitir la presente resolución;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, sobre el particular, tenemos los siguientes conceptos expuestos por el jurista JUAN CARLOS MORÓN: "La doctrina es conforme al sostener que el error material atiende a un 'error de transcripción', un 'error de mecanografía', un 'error de expresión', en la redacción del documento'. En otras palabras, un error atribuible





Resolución Directoral Regional

N° 3010 -2024-GRSM/DRE

no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene... los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública, deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos...En segundo lugar el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que por consiguiente no requieran de mayor análisis.

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 2592-2024-GRSM/DRE de fecha 05 de agosto del 2024, según el siguiente detalle.

Artículo Segundo:

DICE	DEBE DECIR
NOTIFICAR la presente resolución, a través de la Oficina de atención al Usuario y comunicaciones de la Dirección Regional de Educación a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres - Juanjuí, y al interesado de acuerdo a Ley.	"DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA" conforme al artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3010 -2024-GRSM/DRE

de la Dirección Regional de Educación de San Martín, el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 03/09/2024 10:36:49-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 02/09/2024 17:57:55-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGSR/AAJ

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
 FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 16:49:17-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
 Motivo: DOY V B
Fecha: 02/09/2024 12:18:12-0500
Cargo: DIRECTOR (E) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2024902824. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cb851e70q4c71q4a6fb693q952e402932b2>